



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
Secretaría General



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 613-2023-UNACH

Chota, 18 de septiembre de 2023

VISTOS:

La Carta N° 326-2023-UNACH/DBU, de fecha 14 de agosto de 2023; el Oficio N° 502-2023-UNACH/VPAC, de fecha 15 de agosto de 2023; la Carta N° 240-2023-UNACH/DGA, de fecha 31 de agosto de 2023; el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 14 de septiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.*

Que, con Carta N° 326-2023-UNACH/DBU, de fecha 14 de agosto de 2023, la directora de la Dirección de Bienestar Universitario informa que en la reunión sostenida con los estudiantes beneficiarios del Comedor Universitario realizada el 13 de julio del año en curso, se acordó la exoneración del pago a los comensales correspondientes al periodo: 09 de junio hasta el 26 de julio, ascendente a S/. 59.50 soles, señalando que dicho pago será financiado con los fondos recaudados por penalidades ejecutadas al proveedor de dicho servicio.

Que, mediante Oficio N° 502-2023-UNACH/VPAC, de fecha 15 de agosto de 2023, el Vicepresidente Académico, solicita la formalización de la exoneración del segundo pago de los beneficiarios del comedor por el periodo de 09 de junio hasta el 26 de julio por el monto de 59.50 soles. En el mismo sentido, por Carta N° 240-2023-UNACH/DGA, de fecha 31 de agosto de 2023, el director de la Dirección General de Administración solicita la formalización de exoneración de pago antes señalada.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR, a los beneficiarios del comedor universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, del segundo pago correspondiente al periodo comprendido del 09 de junio al 26 de julio de 2023, ascendente a la suma de S/. 59.50 (Cincuenta y nueve con 50/100 soles).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Vic. Acad.
Administración
DBU
Interesados
Archivo



Refel Suárez S.
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quinones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quinones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota